

CONDICIONES GENERALES DE VENTA - SUSTITUCIÓN INDEPENDIENTE

NOVIEMBRE 2023 - REF. 33655ES VERSIÓN 8

TODAS NUESTRAS VENTAS ESTÁN SUJETAS A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:

1. GENERAL

Se entiende por Proveedor la empresa afiliada al grupo EFI AUTOMOTIVE con la que el Comprador ha contratado. La relación comercial entre el Proveedor y el Comprador, en adelante "las Partes", se rige exclusivamente por las presentes Condiciones Generales de Venta, en adelante "las Condiciones". En ningún caso la aceptación y/o ejecución de un pedido por parte del Proveedor supondrá la aceptación tácita de las Condiciones Generales de Compra del Comprador. Las desviaciones de las Condiciones deberán figurar en un documento firmado por el Proveedor y/o figurar en la oferta del Proveedor. Salvo que las Partes acuerden expresamente lo contrario en un documento firmado conjuntamente, las Condiciones, la oferta del Proveedor, las condiciones especiales incluidas en el pedido del Comprador, de conformidad con los dos primeros documentos, y la factura del Proveedor constituirán el Contrato. Salvo que esté firmada por una persona debidamente autorizada para representar al Proveedor, éste se opone a cualquier cláusula o condición, diferente o adicional, incluida en cualquier documento presente o futuro del Comprador, incluso en el caso de que el Proveedor deba cumplimentar documentos emitidos por el Cliente en

el marco del proceso de compra de este último. Todo pedido realizado por el Cliente implica automáticamente la aceptación de las presentes Condiciones.

2. OFERTA - PEDIDO

2.1 La oferta del Proveedor es indivisible. En ningún caso podrá tener una validez superior a sesenta (60) días naturales.

2.2 En su pedido, el Comprador deberá indicar con precisión el número de la oferta emitida por el Proveedor, a reserva de su rechazo. Asimismo, deberá tener en cuenta los datos especificados en la oferta a la hora de elaborar su pedido.

2.3. En caso de litigio sobre el suministro de productos, las Partes acuerdan renegociar de buena fe el precio de los productos y el calendario de entrega.

3. PRECIO

3.1 Los precios de los productos son los acordados entre el Proveedor y el Comprador (tal y como se menciona en la oferta correspondiente) calculados en base al baremo de precios unitarios de los productos previamente comunicado por el Proveedor al Comprador.

3.2 Se entiende que la lista de precios unitarios de los productos cambiará con frecuencia. Salvo indicación contraria, los precios se entienden sin IVA y sin FCA (Incoterms ICC 2020). Por consiguiente, cualquier impuesto, derecho u otro servicio que deba pagarse, en aplicación de la normativa francesa o de un país importador o de tránsito, correrá a cargo del Comprador.

3.3 Todas las ofertas están denominadas en euros, salvo que se especifique lo contrario. Cuando estas ofertas estén denominadas en

una moneda no perteneciente a la zona euro, la paridad aplicable será la paridad oficial fijada el día de la oferta.

3.4 Cualquier reducción del precio sólo podrá aplicarse cuando se supere el volumen previsto. Si no se alcanza dicho volumen, el Proveedor y el Comprador deberán renegociar el precio de buena fe.

4. MUESTRAS

Los productos fabricados en serie se ajustarán a la muestra de producción aprobada por el Comprador y la producción no comenzará hasta que el Proveedor haya recibido la aprobación por escrito de dicha muestra por parte de su Comprador.

5. ENTREGA

5.1 Salvo acuerdo en contrario, la entrega se realiza FCA Joinville - Francia (Incoterms ICC 2020).

5.2 La entrega se efectúa bien mediante entrega directa del producto al Comprador, bien mediante simple aviso de disponibilidad, bien mediante entrega a un cargador o transportista en las instalaciones del Proveedor, en función de lo acordado entre el Proveedor y el Comprador. Las condiciones contractuales de entrega se interpretarán de conformidad con los Incoterms en vigor indicados en la oferta o en el Contrato.

5.3 Las entregas se realizarán de acuerdo con el calendario definido en la oferta. El Proveedor queda liberado de sus obligaciones en caso de fuerza mayor, tal y como se define en el apartado 18 de estas Condiciones, y se compromete a notificar al Comprador dichos casos y acontecimientos con la debida antelación. En cualquier caso, la entrega a tiempo sólo puede producirse si el Comprador ha cumplido sus obligaciones con el Proveedor. Los plazos de entrega contractuales son siempre los que figuran en el acuse de recibo del pedido o, en su

defecto, los que figuran en el propio pedido. Los plazos de entrega que figuran en la oferta son meramente indicativos.

5.4 Si el envío se retrasa a petición o con el consentimiento del Comprador (siempre que el Proveedor esté de acuerdo con ello), los productos y materiales se almacenarán y manipularán por cuenta y riesgo exclusivos del Comprador. Estas estipulaciones no modifican en modo alguno la obligación del Comprador de pagar los suministros.

5.5 En caso de litigio sobre la descripción y las características de los productos entregados, sólo los planos y los documentos contractuales emitidos por el Proveedor y referenciados en la oferta serán fehacientes.

5.6 En caso de reclamación Logística, el Comprador deberá notificar su solicitud en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que se hayan emitido los documentos que aprueben la transmisión de la propiedad de la mercancía de acuerdo con las condiciones de entrega. Transcurrido dicho plazo, el Comprador no podrá efectuar ninguna reclamación.

6. ENVASADO, MARCADO Y ETIQUETADO

6.1 El embalaje sólo está incluido en el precio de venta por disposición expresa. Cualquier solicitud específica relativa al embalaje, marcado y/o etiquetado deberá ser acordada expresamente por el Proveedor. Los embalajes especiales deberán especificarse en el pedido y se facturarán aparte. Salvo estipulación contraria en el Contrato, los gastos y/o costes relativos a la manipulación, embalaje, etiquetado, marcado, almacenamiento o transporte de los productos correrán a cargo del Comprador.

6.2 Los productos pueden, por disposición expresa mencionada en la oferta, estar envasados individualmente para permitir su identificación técnica.

6.3 Dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega, el Comprador deberá

devolver, corriendo con los gastos, los contenedores, cajas, palés y demás embalajes reutilizables pertenecientes al Proveedor. En su defecto, el Proveedor tendrá derecho al reembolso del valor de dichos embalajes.

6.4 De conformidad con lo dispuesto en el artículo R. 541-173 del Código de Medio Ambiente francés, el Proveedor, de acuerdo con el principio de responsabilidad ampliada del productor, notificará al Comprador su identificación única FR209076-01EEAS adscrita a la categoría EMBM (envases domésticos).

7. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

7.1 Todos los términos relativos a la protección de datos personales utilizados en relación con el Contrato deberán cumplir con la normativa aplicable, a modo de ejemplo y en su caso se cumplirá estrictamente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, incluidas las Directrices del Consejo Europeo de Protección de Datos (SEPD).

7.2 A tal efecto, el Comprador deberá cumplir las obligaciones individuales que le incumben en su calidad de Responsable del tratamiento de los datos personales que posee.

7.3 En el marco de la ejecución del Contrato, si el Comprador debe realizar operaciones de tratamiento de datos personales por cuenta del Proveedor, deberá celebrarse un acuerdo específico relativo a la subcontratación del tratamiento de datos personales de mutuo acuerdo entre las Partes, antes de cualquier operación de tratamiento.

8. PAGO

8.1 Salvo acuerdo en contrario, los pagos se efectuarán en las siguientes condiciones:

pago en un plazo de treinta (30) días a final de mes a partir de la fecha de la factura mediante transferencia bancaria a la cuenta del Proveedor.

8.2 En caso de demora en el pago, el Proveedor podrá suspender todos los pedidos en curso, sin perjuicio de cualquier otra acción.

8.3 Toda suma no abonada en la fecha de vencimiento indicada en la factura dará lugar a la aplicación de penalizaciones equivalentes a tres (3) veces el tipo de interés legal vigente, además de la indemnización fija por gastos de cobro que asciende a 40 euros. En caso de impago cuarenta y ocho (48) horas después de que el requerimiento formal haya quedado sin respuesta, la venta podrá ser anulada de pleno derecho por el Proveedor, quien también podrá solicitar, en procedimiento sumario, la devolución de los productos, sin perjuicio de cualesquiera otros daños e intereses. Las disposiciones del presente artículo se aplican igualmente a todos los demás pedidos impagados, ya entregados y en curso de entrega, cuyo pago sea o no exigible.

9. GARANTÍA - RESPONSABILIDAD

9.1 GARANTÍA APPLICABLE A TODOS LOS PRODUCTOS

9.1.1 Los productos entregados por el Proveedor se ajustan a las normas aplicables y a las especificaciones que haya aceptado expresamente, si tales especificaciones existen. Salvo pacto en contrario, estos productos están garantizados contra todo defecto de material o de fabricación.

9.1.2 El periodo de garantía expirará a más tardar en la primera de las dos fechas siguientes: (a) bien al final de un periodo de treinta y seis (36) meses a partir de la fecha de codificación indicada en el producto, o (b) bien al final de un periodo de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de instalación del

producto en el vehículo (véase la factura enviada por el Comprador a su cliente relativa a la venta e instalación del producto). Las intervenciones realizadas en el marco de la garantía no tendrán por efecto la prórroga de la misma.

9.1.3 Para que se active la garantía, el Comprador debe notificar al Proveedor el defecto sin demora en cuanto aparezca y debe poder demostrar que el producto ha sido instalado en el vehículo por un profesional. La notificación debe incluir una descripción precisa y detallada de la falta de conformidad del producto. El Comprador pierde su derecho a indemnización si no notifica al Proveedor el defecto en la forma especificada en esta cláusula.

9.1.4 En virtud de esta garantía, el Proveedor se compromete a sustituir gratuitamente el producto, sin poder reclamar daños ni intereses, por el motivo que sea, y dentro del límite de una única sustitución del producto durante la duración total de la garantía. Previamente a cualquier sustitución, el departamento técnico del Proveedor deberá dar su conformidad.

9.1.5 Para que se aplique la garantía, el Comprador deberá devolver la pieza defectuosa en un plazo máximo de diez (10) días. La sustitución del producto excluirá cualquier otro gasto (transporte, desmontaje, nuevo montaje, remolque, etc.).

9.1.6 Quedan excluidos de la garantía por defectos aparentes los defectos debidos a cualquier modificación del entorno del producto (modificación del sistema de encendido/entorno del motor, en particular la conversión a combustible etanol, etc.) y los derivados del deterioro causado por un montaje incorrecto que no se ajuste al estado de la técnica y/o no esté realizado por un profesional, un mantenimiento defectuoso, un uso anormal o una instalación incorrecta.) y los derivados de deterioros causados por un montaje incorrecto no conforme con el estado de la técnica y/o no realizado por un

profesional, un mantenimiento defectuoso, un uso anormal o un almacenamiento incorrecto, el desgaste natural o el montaje en un entorno no conforme con las limitaciones descritas en el pliego de condiciones o en las especificaciones emitidas por el Comprador. El Proveedor no será responsable en ningún caso de las operaciones de montaje que no se ajusten a las recomendaciones de uso y/o a las prácticas vigentes.

9.1.7 La garantía legal por vicios ocultos o cualquier otra garantía legal y/o cualquier garantía implícita queda expresamente excluida de la relación comercial siempre que lo permita la legislación aplicable.

9.1.8 Salvo disposición en contrario, el Proveedor no será responsable ante el Comprador por la pérdida de producción, lucro cesante, pérdida de uso u oportunidad de contratar o por cualquier otra pérdida consecuencial, económica o indirecta.

9.2 GARANTÍA ESPECÍFICA APLICABLE A LAS BOBINAS DE ENCENDIDO

9.2.1 Bobinas de encendido entregadas por el Proveedor en embalajes "EFI AUTOMOTIVE" y/o "BOUGICORD".

tienen una garantía inicial de dos (2) años a partir de la fecha de instalación en el vehículo en el que están instaladas las bobinas de encendido, hasta un máximo de ochenta mil (80.000) kilómetros recorridos. No obstante, el Comprador podrá beneficiarse de una extensión de garantía de tres (3) años al vencimiento de la garantía inicial para las bobinas de encendido instaladas a partir del 1 de enero de 2022 exclusivamente y siempre dentro del límite de ochenta mil (80.000) kilómetros recorridos. Esta extensión de garantía se aplica, además de la prueba del cumplimiento de las condiciones enumeradas en el párrafo anterior, a reserva de aportar la prueba de sustitución de las bujías (en la misma operación), a la sustitución de toda(s) la(s) bobina(s) referenciada(s) "Bougcord" del motor reparado (montada(s) a partir del 1 de enero de 2022).

9.2.2 En virtud de esta garantía, el Proveedor se compromete a sustituir gratuitamente el producto, sin poder reclamar daños ni intereses, por ningún motivo. Previamente a cualquier sustitución, el departamento técnico del Proveedor deberá dar su conformidad.

9.2.3 Para que se aplique la garantía, el Comprador deberá cumplir los términos y condiciones establecidos en el artículo 9.1.3 de las presentes Condiciones Generales y devolver la pieza defectuosa en un plazo máximo de diez (10) días. La sustitución del producto no incluirá otros gastos (transporte, desmontaje, montaje, remolque, etc.).

9.2.4 Las exclusiones de garantía mencionadas en el artículo 9.1.6 de estas Condiciones se aplicarán a la garantía de las bobinas de encendido entregadas por el Proveedor, incluida la exclusión de la garantía de los defectos que se deban a un cambio en el entorno de la bobina de encendido (cambio del sistema de encendido/entorno del motor).

9.2.5 La garantía legal por vicios ocultos o cualquier otra garantía legal y/o cualquier garantía implícita queda expresamente excluida de la relación comercial siempre que lo permita la legislación aplicable.

9.2.6 Salvo disposición en contrario, el Proveedor no será responsable ante el Comprador por la pérdida de producción, lucro cesante, pérdida de uso u oportunidad de contratar o por cualquier otra pérdida consecuencial, económica o indirecta.

10. IMPOSIBLE DE FABRICAR

Cuando, antes o después del inicio de la producción, el Proveedor sea responsable de la imposibilidad de fabricar el producto, el Comprador podrá reclamar daños y perjuicios hasta un límite del diez (10) % del valor de la parte del pedido en firme que no cumpla las especificaciones técnicas contractuales. Sin embargo, cuando el

Proveedor no sea responsable de esta imposibilidad de fabricación, el Comprador no podrá reclamar ninguna indemnización por daños y perjuicios.

11. REPARACIÓN - INDEMNIZACIÓN

11.1 Si el Comprador sospecha que el Proveedor ha incumplido sus obligaciones contractuales, deberá demostrar su responsabilidad mediante prueba escrita. Además, el Comprador también deberá aportar pruebas de la pérdida sufrida y de la relación causal directa entre dicha pérdida y la responsabilidad del Proveedor.

11.2 Una vez que la responsabilidad del Proveedor haya sido establecida por el Comprador mediante prueba escrita, y el Comprador la reconozca, las Partes estarán obligadas a reunirse para negociar, de buena fe, el importe de la indemnización pagada por el Proveedor al Comprador. El importe de la indemnización pagada por el Proveedor al Comprador no podrá superar los importes mencionados en el artículo 10 de las Condiciones.

11.3 El Proveedor no podrá ser considerado responsable ante el Comprador por cualquier pérdida de producción, pérdida de beneficios, pérdida de uso, pérdida de oportunidad de venta y/o por cualquier otro daño económico y/o indirecto consecuencial (o no).

11.4 Queda expresamente excluido del Contrato cualquier cargo y/o retención automática decidida unilateralmente por el Comprador de los pagos debidos al Proveedor, con excepción de las indemnizaciones debida y expresamente autorizadas por el Proveedor.

12. CANCELACIÓN

12.1 En caso de que una de las Partes incumpla sus obligaciones contractuales, la otra Parte tendrá derecho a enviarle un requerimiento formal de cumplimiento por

carta certificada con acuse de recibo. Si en el plazo de sesenta (60) días desde el envío de la carta, la Parte incumplidora no cumple o no se llega a un acuerdo entre las Partes, la Parte perjudicada podrá resolver automáticamente el contrato mediante carta certificada con acuse de recibo.

12.2 El Contrato también podrá rescindirse antes de su vencimiento y sin previo aviso en caso de fuerza mayor de duración superior a noventa (90) días. En caso de que no se establezca la responsabilidad del Proveedor, el Comprador reembolsará íntegramente al Proveedor el coste de los componentes adquiridos para la ejecución del Contrato, los productos semiacabados, los productos acabados, así como todas las consecuencias financieras derivadas de los mismos, tanto si la rescisión ha sido notificada por el Comprador como por el Proveedor.

12.3 La resolución sólo se aplicará en el futuro y no tendrá carácter retroactivo en ningún caso.

12.4 No obstante lo anterior, en caso de incumplimiento del Contrato por parte del Comprador, éste deberá indemnizar al Proveedor por los daños y perjuicios sufridos por él y/o sus co-contratantes.

12.5 Queda expresamente excluida la rescisión por conveniencia.

13. ESTUDIOS, PLANOS Y DESCRIPCIONES

Todos los estudios, planos y documentos técnicos relativos a los productos o a su fabricación que hayan sido facilitados por el Proveedor, ya sea antes o después de la entrada en vigor del contrato o del pedido, seguirán siendo de su propiedad. El Proveedor no está obligado a facilitar planos detallados de fabricación de los productos. Sin el consentimiento expreso del Proveedor, todos los planos y documentos facilitados al Comprador no podrán ser utilizados para otros fines, copiados, reproducidos, transmitidos o comunicados a terceros.

14. NO CAPTACIÓN DE PERSONAL

El Comprador se compromete a no cazar furtivamente o intentar cazar furtivamente a ningún miembro del personal del Proveedor con el que haya estado en contacto durante la relación comercial, durante un periodo de doce (12) meses a partir de la fecha de rescisión del contrato por cualquier motivo.

15. CONFIDENCIALIDAD

15.1 Todos los documentos, informaciones, estudios, planos, muestras, de cualquier naturaleza (técnica, comercial, etc.) y en cualquier forma (correo electrónico, divulgación oral y escrita, etc.) que hayan sido puestos a disposición del Comprador, antes o durante la relación comercial, seguirán siendo propiedad del Proveedor. En ningún caso podrán ser divulgados a terceros y/o utilizados por el Comprador para sus propias necesidades, sin el previo consentimiento por escrito del Proveedor. El Proveedor podrá exigir su devolución en cualquier momento.

15.2 Las obligaciones de confidencialidad permanecerán en vigor durante cinco (5) años tras la finalización de la relación comercial.

16. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

16.1 Cuando el Proveedor sea el diseñador del producto, seguirá siendo el único y exclusivo propietario de cualquier resultado derivado del diseño y/o fabricación del producto. Estos resultados incluyen en particular todos los derechos de propiedad intelectual e industrial.

16.2 El Proveedor concede al Comprador una licencia de uso limitada a la integración del producto en el sistema y/o en el vehículo, y al desmontaje y montaje del producto en el sistema y/o en el vehículo. El Proveedor no concede ningún otro tipo de licencia de uso, explotación o fabricación, ni cesión de ningún resultado que le pertenezca. Cualquier concesión de licencia o cualquier cesión de

resultados por parte del Proveedor deberá ser objeto de un contrato firmado por las Partes.

17. RETENCIÓN DE LA TITULARIDAD - TRANSFERENCIA DEL RIESGO

17.1 La propiedad de los productos entregados no se transfiere hasta el pago íntegro del precio. No obstante, el riesgo de pérdida o deterioro de los productos se transmite inmediatamente después de la entrega.

17.2 En caso de retraso en el envío, la entrega, el inicio del montaje o la aceptación de los productos por parte del Comprador por causas de su exclusiva responsabilidad, o por incumplimiento de las reservas formuladas por el Proveedor, los riesgos se transferirán al Comprador.

17.3 En caso de embargo, secuestro o cualquier otra intervención de un tercero sobre los productos, el Comprador deberá informar sin demora al Proveedor para que éste pueda oponerse y preservar sus derechos.

18. FUERZA MAYOR

18.1 La fuerza mayor se define como un acontecimiento ajeno a la voluntad del deudor, que no podía preverse razonablemente en el momento de la celebración del contrato y/o del pedido y cuyos efectos, que no pueden evitarse con medidas apropiadas, impiden el cumplimiento de su obligación.

18.2 La fuerza mayor exonera al Proveedor de cualquier responsabilidad derivada del contrato y/o del pedido, cuando la ejecución se vea impedida o resulte irrazonablemente onerosa, en particular, por una de las circunstancias siguientes conflictos laborales, incendio, guerra (declarada o no), insurrección,

requisas, estado de crisis, embargo, epidemias y pandemias, acontecimientos naturales, restricciones energéticas y defectos o retrasos en la entrega de productos por parte de subcontratistas y proveedores debidos a una circunstancia externa antes mencionada. El Proveedor se compromete a notificar al Comprador dichos casos y acontecimientos lo antes posible.

19. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA Y LAS SANCIONES EN MATERIA DE EXPORTACIÓN

19.1 El Comprador acepta y se compromete a cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables en materia de control y sanciones a la exportación de los Estados miembros de la Unión Europea, los Estados Unidos de América y cualquier otro país pertinente (en lo sucesivo, las "Leyes de Control a la Exportación"). El Comprador no violará ni hará que el Proveedor viole las Leyes de Control a la Exportación (por ejemplo, mediante el transbordo de sistemas y/o vehículos que incorporen los productos del Proveedor y/o el suministro de dichos productos a países sometidos a sanciones).

19.2 En caso de que las autoridades introduzcan impuestos de importación, exportación y/o de cualquier otro tipo sobre el producto o los componentes enviados desde o a los países, y en caso de que dichos impuestos sean aplicables a los productos y componentes cubiertos por el Contrato, el Proveedor se reserva el derecho de aumentar los precios en consecuencia.

20. CLÁUSULAS GENERALES

20.1 DIVISIBILIDAD Y RENUNCIA

La nulidad de una de las cláusulas de las Condiciones no conllevará la nulidad de las demás cláusulas. La cláusula nula será sustituida por una cláusula destinada a

obtener un efecto económico y jurídico equivalente a la cláusula original. El hecho de que una de las Partes no haga uso de uno de sus derechos en virtud de las Condiciones no se interpretará, cualquiera que sea la duración, el alcance o la frecuencia de esta tolerancia, como una renuncia a su derecho a hacer valer posteriormente, en cualquier momento, cada una de las cláusulas de las Condiciones.

20.2 CAMBIO EN LA SITUACIÓN/ACCESIBILIDAD DEL CLIENTE

20.2.1 El Comprador deberá informar inmediatamente al Proveedor de cualquier cambio en la dirección o en el accionariado, transferencia de control (o venta de la participación mayoritaria), fusión o absorción del Proveedor. El Proveedor podrá rescindir el presente Contrato sin previo aviso y sin indemnización alguna para el Comprador.

20.2.2 Además, el Comprador no podrá en ningún caso transferir, ceder o delegar, total o parcialmente, sus derechos u obligaciones en virtud del Contrato (incluido, sin limitación, cualquier derecho de pago), directa o indirectamente, mediante fusión, adquisición o contribución a una empresa conjunta, sin el consentimiento previo por escrito del Proveedor.

20.3 CAMBIO EN LAS CIRCUNSTANCIAS/PREVISIONES

Si, debido a un cambio en las circunstancias imprevisibles en el momento de la firma del Contrato, el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato resulta excesivamente oneroso para el Proveedor, las Partes renegociarán el Contrato.

20.4 CLÁUSULA DE JURISDICCIÓN - LEY APPLICABLE

20.4.1 La ley francesa es la única aplicable a las presentes condiciones generales, con excepción de sus normas de conflicto de leyes. Cualquier litigio que surja en relación

con la interpretación o la ejecución de las presentes condiciones generales se someterá al Tribunal de Justicia de Lyon (Francia), que será el único competente, a menos que el Proveedor y el Comprador decidan intentar resolver su litigio de forma amistosa. La presente cláusula se aplicará incluso en caso de procedimiento sumario, demandas incidentales, pluralidad de demandados o demandas de terceros, e independientemente de la forma y condiciones de pago.

20.4.2 Se precisa que todas las disposiciones derivadas del artículo 20.4 de las presentes Condiciones se estipulan en interés exclusivo del Proveedor.